



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 15 DE
DICIEMBRE DE 2019

No. 100 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA.- DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DICTAMEN DE ACUERDO.- QUE CONTIENE LA ELECCIÓN AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL C. LUIS CELIS PORRAS.

PAG. 16

ESTADO FINANCIERO.- CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE NOVIEMBRE 2019 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 21

EDICTO.- DE LA CAUSA PENAL No. 0288/2019 C.N.P.P. EN CONTRA DE [REDACTADO] POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO.

PAG. 23

TERCERA MODIFICACIÓN.- AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2019.

PAG. 25

EVALUACIÓN.- ESPECÍFICA DEL PROGRAMA SEGURIDAD CON ENFOQUE CIUDADANO (SSP).

PAG. 27

EVALUACIÓN.- ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA (SEED).

PAG. 32

EVALUACIÓN.- DEL PROCESO NO JURISDICCIONAL DE QUEJA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH).

PAG. 36

PARTICIPACIONES FEDERALES.- DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 43

ACUERDO.- DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 46

**Código de Ética del Instituto de
Evaluación de Políticas Públicas
del Estado de Durango**

Contenido

Introducción	3
Antecedentes	4
Disposiciones Generales	5
Objeto	
Ámbito de aplicación	
Glosario	
Principios Éticos	6
Valores	8
Reglas de Integridad	10
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad	11
Vulneraciones al Código de Ética	13
Hoja de autorización	14

Introducción

Para el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es importante contar con una política de integridad institucional. Es un organismo de reciente creación que tiene la visión de promover la institucionalización de la evaluación para mejorar la gestión de la política pública de los entes públicos obligados del estado de Durango. Para lograrlo, necesitamos de la energía, el entusiasmo y la disciplina de todos los servidores públicos que trabajamos en este Instituto.

Este Código de Ética fija, en primera instancia, los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público incluyendo también otros principios que atañen y distinguen al servidor público del Inevap, valores institucionales, reglas de integridad así como los mecanismos de capacitación y difusión del código de ética y de las políticas de integridad, los cuales declaran una intención franca de buscar generar confianza en la sociedad, así como ser una institución que cuente con una sólida política de integridad.

Sirva este documento para que todos los servidores públicos del Inevap hagan una observancia obligatoria de su contenido.

Diciembre del 2019

Antecedentes

El Inevap es un organismo constitucionalmente autónomo comprometido con los esfuerzos gubernamentales para la dignificación del servicio público y la creación de políticas de integridad en las instituciones, por lo cual, desde sus inicios consideró la importancia de contar con un marco normativo referente al tema de la Ética Institucional. Fue por eso que el 18 de julio de 2017 en la séptima sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el primer Código de Ética y Conducta, documento que estuvo vigente y en observancia del personal del Inevap hasta antes de la fecha de aprobación de este nuevo Código.

Derivado del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se realizaron los trabajos de adecuación, modificación y adición a la normativa existente en materia de Ética Institucional, para dar como resultado el presente documento.

Este Código de Ética es emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, conforme lo establece la legislación aplicable.

Disposiciones Generales

Objeto

Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar los servidores públicos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en el desempeño de sus funciones en materia de integridad y ética pública; así como los mecanismos de capacitación y difusión del presente código.

Ámbito de aplicación

Lo señalado en el presente Código es aplicable a todos los servidores públicos que trabajan en el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Glosario

Inevap: Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular del Inevap, propuesto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se identifique la forma en que los servidores públicos el Inevap aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Inevap.

Conflictos de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, o comisión.

Principios éticos

Los principios constitucionales y legales que todo servidor público del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo,

cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- p) Orden:** Las personas servidoras públicas trabajarán de manera coordinada creando sinergia entre los diversos actores con los que interactúan para lograr objetivos comunes determinados.
- q) Apertura:** Las personas servidoras públicas serán capaces de enfrentar, con mente abierta, los retos que marcan los cambios constantes.
- r) Honestidad:** Las personas servidoras públicas tendrán conductas estrictamente apagadas a sus valores institucionales.
- s) Mejora continua:** Las personas servidoras públicas buscarán la constante superación personal y profesional que les permita mantener una competitividad en su entorno.

Valores

Los valores que todo servidor público del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad

que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- i) **Opinión independiente:** Las personas servidoras públicas generan informes de evaluación que se sustentan en criterios objetivos, rigurosidad científica y técnicas modernas de evaluación.
- j) **Trabajo colaborativo corresponsable:** Las personas servidoras públicas creen en la sinergia de esfuerzos entre la comunidad de evaluadores, entes obligados, beneficiarios, académicos y demás grupos de interés para lograr más y mejores resultados para Durango.
- k) **Calidad:** Las personas servidoras públicas proponen la mejora continua en la creación, desarrollo y madurez de políticas públicas y programas presupuestarios.

Reglas de integridad

- a) **Actuación pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con una clara orientación al interés público, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen del Inevap, por lo que debe evitar conductas que desacrediten al mismo.
- b) **Información pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información institucional que tienen bajo su responsabilidad.
- c) **Contrataciones públicas:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Inevap.
- d) **Recursos humanos:** Las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de recursos humanos, se apegan a las políticas de contratación basadas en competencias.
- e) **Administración de bienes muebles:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, comprometiéndose a cuidar y proteger el patrimonio del Inevap.
- f) **Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a la rigurosidad técnica y metodológica que el proceso requiere.

- g) Control interno:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apoyándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- h) Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- i) Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el Inevap para la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- j) Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de Integridad

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética el Inevap llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Programa Anual de Capacitación Ética:** Este programa será elaborado por el Órgano Interno de Control, la capacitación podrá consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica, podrá ser presencial o virtual, con la finalidad de divulgar y reforzar la ética institucional.

El programa Anual de Capacitación Ética incluirá la Inducción a personal de nuevo ingreso, mediante la cual los servidores públicos que se incorporen al Inevap recibirán una plática de inducción por parte del órgano interno de control, donde se les invitará a conocer:

- 1) la misión, visión, principios y valores institucionales.

- 2) el Código de Ética y el Código de Conducta del Inevap, solicitando se firme un manifiesto de cumplimiento de ambos documentos, que serán entregados de forma física después de una explicación de estos.
- 3) la Ley General de Responsabilidades Administrativas, haciendo hincapié en la importancia de su estudio para evitar faltas administrativas y actos de corrupción.
- 4) el marco legal aplicable al Inevap.
- 5) el significado, manejo y tratamiento del conflicto de interés, y se entregará una declaratoria de no conflicto de interés que deberán firmar.

b) Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: El instituto cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que está integrado por 5 miembros del Inevap, que cumplen con las funciones que les confiere los Lineamientos de Operación del propio Comité, entre las que destaca la divulgación y atención a asuntos relacionados con la ética institucional, así como la propuesta del Código de Conducta de la institución.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés apoyará al Órgano Interno de Control para generar una cultura organizacional ética y de integridad, para lo cual propondrá en su programa anual de trabajo las actividades y acciones a realizar para lograr este objetivo, entre las que se incluirán:

- 1) pláticas con el personal sobre los principios y valores del código de ética
- 2) actividades innovadoras para promover la ética institucional

c) Máxima publicidad del Código de Ética y del Código de Conducta: la sociedad debe conocer los principios y valores que rigen el actuar del Inevap, por lo cual el Código de Ética y el Código de Conducta será publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, además de que se tendrán publicados de manera permanente en la página oficial del instituto a fin de que cualquier ciudadano tenga la oportunidad de conocer la cultura ética de la institución.

Vulneraciones al Código de Ética

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- II. El Órgano Interno de Control del Inevap, quién determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Hoja de autorización

Lugar y fecha de emisión **Durango, Dgo., 13 de diciembre del 2019**

Documento que se aprueba **Código de Ética**

Código del documento que se aprueba **CE-inevap-00** Número de versión **02**

Fecha de aprobación **Durango, Dgo., 13 de diciembre del 2019**

Fecha de próxima revisión **Durango, Dgo., 13 de diciembre de 2020**

Emitió **Órgano Interno de Control**

M.A.G. Maricela García Avila

Órgano Interno de Control del Inevap





ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Los suscritos Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal en su carácter de presidente, Pablo César Aguilar Palacio en su carácter de secretario, Sandra Lilia Amaya Rosales en su carácter de secretaria, Karen Fernanda Pérez Herrera en su carácter de vocal, Juan Carlos Maturino Manzanera en su carácter de vocal, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís, ambos con derecho a voz; con base en lo dispuesto en los artículos 82, 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

Artículo 125.-

El Consejo de la Judicatura se integrará por:

- I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.*
- II. Dos jueces de primera instancia.*



III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.

Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.

Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.

Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.

El texto constitucional señala el periodo del cargo así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se transcribe:

Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el periodo inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.

Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.



III. No haber sido condenado por delito doloso.

SEGUNDO.- Así las cosas, con fecha 23 de octubre de 2018 la Sexagésima Octava Legislatura propuso como Consejero de la Judicatura al C. Dr. Héctor Emmanuel Silva Delfín cubriendo el periodo de cinco años que marca la Carta Política del Estado; posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2019 el C. Silva Delfín fue designado por este Pleno como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

En virtud del anterior hecho y atendiendo a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado¹, se recibió en el Pleno de esta Legislatura el oficio suscrito por el Dr. Esteban Calderón Rosas Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado comunicando la renuncia al cargo de Consejero del C. Héctor Manuel Silva Delfín, por lo que procede conducirse bajo el ya invocado párrafo cuarto del numeral 73 de la Norma Orgánica del Poder Judicial del Estado.

A fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó someter a consideración del Pleno la proposición del C. Lic. Luis Celis Porras para concluir el periodo para el que fue designado el ahora Magistrado.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Lic. Luis Celis Porras cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

¹ En caso de renuncia o remoción de algún miembro, sin considerar al Presidente, será sustituido mediante nuevo nombramiento en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de esta ley, sólo por el tiempo que falte para completar el periodo de su asignación.



ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se propone al C. Lic. Luis Celis Porras, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del día 20 de noviembre de 2019 al día 14 de septiembre de 2023.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Lic. Luis Celis Porras, para realizar los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

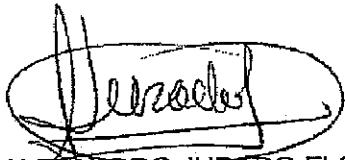
ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.



DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIO.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

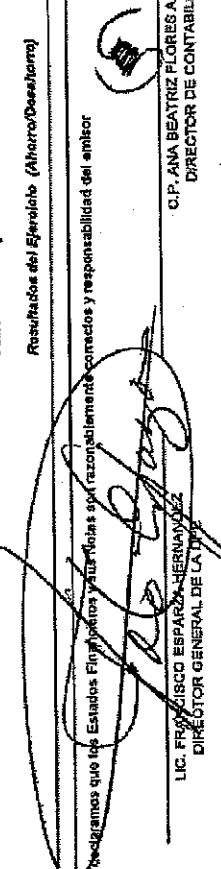
Estado de Actividades

Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2019
[Prestas]

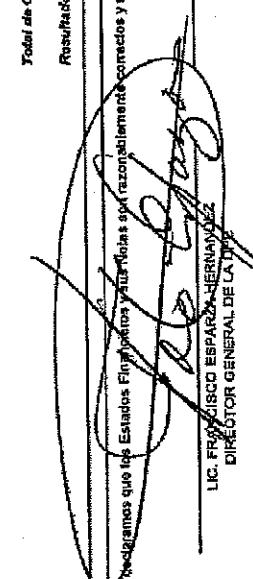
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2019	Concepto	2019
INGRESOS Y OTRAS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERIODAS	
Impuestos	812,265,751.70	Gastos de Funcionamiento	\$9,073,700.51
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	587,927,000.41	Mantenimiento y Suministros	35,942,402.68
Contribuciones de Mejoras	-	Servicios Generales	14,385,384.10
Derechos	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,197,974.13
Productos de Tipo-Contribución	13,226,716.16	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Pública	1,035,953,735.81
Alquileres y Rentas	-	Transferencias al Rastro del Sector Público	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	Subsidios y Subvenciones	-
Ingresos no Comprometidos en las Facciones de la Ley de	-		-
Ingresos Cauteños en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	41,118,035.13		-
		Ayudas Sociales	251,962.40
		Pensiones y Jubilaciones	1,035,651,769.41
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120,453,453.73	Transferencias a Fideicomisos, Mandatarios y Centrales Autónomas	
Participaciones y Aportaciones	-	Transferencias a la Seguridad Social	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	120,453,453.73	Donativos	
		Transferencias al Exterior	
Otros Ingresos y Beneficios		Participaciones y Aportaciones	
Intereses Financieros	-	Participaciones	
Incremento por Variación de Inventarios	-	Convenios	
Disminución del Exceso de Eliminaciones por Pérdida o Daño en su Causa	-	Intereses, Comisiones y Otras Gafas de la Deuda Pública	
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Intereses de la Deuda Pública	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	Comisiones de la Deuda Pública	
		Gastos de la Deuda Pública	
Total de Ingresos y Otras Benefic peace	771,719,605.43	Costo por Coberturas	
		Apoyos Financieros	
		Otros Gastos y Pérdidas Extratriminarias	2,319,343.44
		Estimaciones, Depreciaciones, Desembolsos, Clausuración y Aportaciones	2,319,343.44
		Provisiones	
		Disminución de Inventarios	
		Incremento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Daño en su Causa	
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	
		Otros gastos	
		Inversión Pública	
		Inversión Pública no Capitalizable	
		Total de Gastos y Otras Perdidas	1,037,298,776.16
		Resultados del Ejercicio (Alto o Baja)	325,527,170.73

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros presentados son razonablemente correctos y responsabilidad del autor



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



LIC. FRANCISCO ESPARRAGUERRIANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE

Estado de Sinaloa de Frontera
Al 30 de noviembre del 2019

(Páginas)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

ENTE PÚBLICO	CONCEPTO	AÑO	CONCEPTO	AÑO
		2019		2018
			PASIVO	
	Activo Circulante		Activo Circulante	
	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1230,046,032.28
	Documentos por Pagar a Corto Plazo		Documentos por Pagar a Corto Plazo	
	Pendiente a Corto Plazo		Títulos y Valores a Corto Plazo	
	Prestados a Corto Plazo		Prestados a Corto Plazo	
	Cuentas por Recibir a Largo Plazo		Cuentas por Recibir a Largo Plazo	
	Documentos por Recibir a Largo Plazo		Documentos por Recibir a Largo Plazo	
	Prestados a Largo Plazo		Prestados a Largo Plazo	
	Pensiones a Corto Plazo		Pensiones a Corto Plazo	205,471,572.50
	Pensiones a Largo Plazo		Pensiones a Largo Plazo	
	Otras Pensiones a Corto Plazo		Otras Pensiones a Corto Plazo	
	Total de Pensiones Circulantes		Total de Pensiones Circulantes	1,437,116,544.74
	Activo No Circulante		Activo No Circulante	
	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
	Documentos por Pagar a Largo Plazo		Documentos por Pagar a Largo Plazo	18,111,067.67
	Prestados a Largo Plazo		Prestados a Largo Plazo	218,776,924.52
	Pensiones Diferidas a Largo Plazo		Pensiones Diferidas a Largo Plazo	37,553,377.36
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
	Provisiones a Largo Plazo		Provisiones a Largo Plazo	27,445,577.97
	Total de Pensiones No Circulantes		Total de Pensiones No Circulantes	1,311,656,244.76
	Total del Pasivo		Total del Pasivo	
	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		Hacienda Pública/Patrimonio Contrabuido	30,855,214.37
			Aportaciones	30,855,214.37
			Donaciones de Organizaciones	
			Aportaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Gobernado	8,145,186.26
			Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Resultados de Ejercicios Actuales	3,255,170.73
			Reservados	361,665,332.19
			Reclutaciones de Recaudaciones de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Publicas/Patrimoniales	
			Resultados por Recaudación Monetaria	
			Resultados por Transacciones de Activos no Monetarios	
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	25,174,423.11
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,437,116,544.74

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas son correctos y responsabilidad del autor

Q.P. ANA BEATRIZ FLORES NAMILL
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

LIC. FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA D.E.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

CAUSA PENAL N° 0288/2019 C.N.P.P.

EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO; A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos los autos que integran la presente causa penal, de los cuales se desprende que con esta fecha se señalaron las 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2020, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, ahora bien, tomando en cuenta que en etapa intermedia les fueron admitidas a las partes las declaraciones de los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARON ELEAZAR RUBIO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, de quienes hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la citación de **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARON ELEAZAR RUBIO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

En ese sentido, se ordena la citación vía Edictos de los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARON ELEAZAR RUBIO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, esto a efecto de que comparezcan a las 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2020, al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedecen la orden anterior sin causa justificada, serán conducidas por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persisten en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFIQUESE: Por edictos a los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARON ELEAZAR RUBIO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango.-----

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho **MANUEL VALADEZ DÍAZ** miembro Presidente del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial, DOY FE-----

TRIBUNAL UNITARIO DE
ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN
EN EL ESTADO DE DURANGO

MICHELLE



EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 0288/2019 C.N.P.P. QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DEL ACUSADO DE INICIALES E.A.P.Q. POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CAUSA PENAL N° 0288/2019 C.N.P.P.

"EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO; A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE-----

Vistos los autos que integran la presente causa penal, de los cuales se desprende que con esta fecha se señalaron las 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2020, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, ahora bien, tomando en cuenta que en etapa Intermedia les fueron admitidas a las partes las declaraciones de los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARÓN ELEAZAR RUBÍO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, de quienes hasta este día no se tiene domicilio clerto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la citación de **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARÓN ELEAZAR RUBÍO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales-----

En ese sentido, se ordena la citación vía Edictos de los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARÓN ELEAZAR RUBÍO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**, esto a efecto de que comparezcan a las 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2020, al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedecen la orden anterior sin causa justificada, serán conducidos por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persisten en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales-----

NOTIFIQUESE: Por edictos a los testigos **GLORIA BONILLA DÍAZ, ARÓN ELEAZAR RUBÍO GONZÁLEZ y URIEL CANALES COMPEAN**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango-----

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho **MANUEL VALADEZ DÍAZ**, Juez Presidente del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial. D.O.Y FE-----

V A T E N T A M E N T E
DURANGO, DGO., A 09 DE DICIEMBRE DE 2019
D. en D. **MANUEL VALADEZ DÍAZ**
JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL DE CONTROL DE
APRENDIZAJE Y EJECUCIÓN
DEL TALIO DE DURANGO



Tercera Modificación al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 10 de la fracción VI, 26 de la fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décima, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; en los numerales 20, 21, 31 y 32 del Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 23, con fecha del 21 de marzo de 2019; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar, a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet, su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 160, establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto. Todas las evaluaciones que coordina y realiza el Instituto se consideran como externas para los entes públicos.

Que, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 23, con fecha del 21 de marzo de 2019, el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019; instrumento éste que contiene el listado de las políticas y programas públicos que serán objeto de evaluación durante 2019.



Tercera Modificación al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019

Que derivado del proceso analítico de una de las evaluaciones y otros factores externos que impidieron el curso programado de esta, es necesario ajustar el plazo de entrega de los resultados de algunas evaluaciones, con el objetivo de asegurar el apego metodológico y técnico necesario para cierto tipo de evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y de los razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango modifica en alcance el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2019

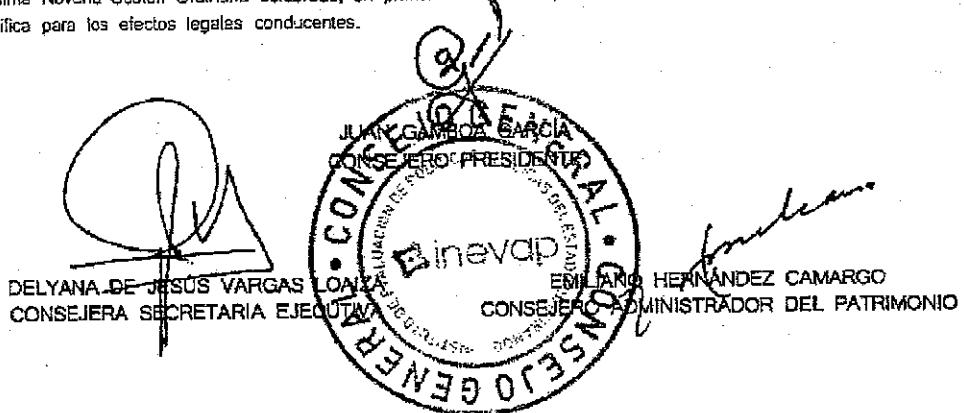
I. Disposiciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019 (PAE 2019), a la fecha de este acuerdo, y esta modificación de alcance se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. Se modifica el plazo de las siguientes evaluaciones hasta el 31 de diciembre de 2019:

Ente público	Política o programa	Tipo de evaluación
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Programa de Salud Integral	Diseño
Secretaría de Educación	Programa Escuelas de Tiempo Completo	Específica
Municipio de Durango	Programa de Mejoramiento de Vivienda	Diseño

3. El Instituto atenderá las consultas relacionadas con el PAE 2019 y este alcance.
4. El Instituto resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
5. El PAE 2019 continua vigente sin menoscabo de lo dispuesto en este alcance.

En la Ciudad de Durango, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 28 de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 2 fojas triles, Impresas por el anverso, lubricadas y cotejadas, y que modifica en alcance al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2019, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.





INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Seguridad con Enfoque Ciudadano

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen ejecutivo

El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2019 del Estado de Durango contempló la evaluación del Programa Seguridad con Enfoque Ciudadano a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango. La selección de este Programa se fundamenta en las atribuciones del Inevap previstas en la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. Además, esta evaluación representa una oportunidad para analizar cómo la implementación del Programa de Seguridad con Enfoque Ciudadano contribuye a alcanzar sus resultados comprometidos.

Los objetivos del Programa se relacionan con el compromiso adquirido por México ante la comunidad internacional, a través de la Agenda 2030, en donde se establece la responsabilidad de atender los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030. En particular, uno de estos objetivos se enuncia como «Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas», el cual considera que las amenazas de homicidio intencional, la violencia contra los niños, la trata de personas y la violencia sexual son factores que deben ser atendidos para la creación de sociedades pacíficas e inclusivas.

En México, la instancia facultada para la coordinación y distribución de la política nacional en materia de seguridad pública, es el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), el cual se integra por las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y tiene como mandato constitucional lo relacionado al ingreso del personal, implementación de sistemas de información, formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, fomento de participación ciudadana, así como la gestión de los recursos de carácter federal destinados a la seguridad pública.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, a través del Programa de Seguridad con Enfoque Ciudadano, se plantea el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad de la población y reducir la incidencia delictiva, a través de potenciar el desempeño de las instituciones de seguridad pública con un modelo preventivo-proactivo, basado en la investigación, uso de la información y acercamiento con la sociedad. Dicho Programa contempla tres componentes principales: el desempeño policial, servicio telefónico de atención ciudadana y la protección personal y/o patrimonial.

Asimismo, el Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo, específicamente en el Eje 3 «Estado de Derecho» el cual contempla la Estrategia General para un Estado de Derecho a través de *Promover una cultura de paz y de respeto a las leyes y a las instituciones, respetar y garantizar los derechos fundamentales, la seguridad y certeza jurídica, el derecho a la propiedad y el acceso equitativo a la justicia, apoyados en los valores de la democracia, teniendo en cuenta el progreso de sus habitantes y siendo un factor de desarrollo político, social y cultural de la Entidad.*



Hallazgos

En cuanto a la identificación de sus principales procesos, la Secretaría de Seguridad Pública dispone del documento «Procesos generales del programa presupuestario Seguridad con Enfoque Ciudadano», cuyo objetivo es *Orientar el trabajo de las direcciones encargadas de operar el programa proporcionando una visión general de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del propósito del mismo*. Dicho documento comprende de forma ordenada, secuencial y detallada las acciones principales de los procedimientos del Programa y se describe su finalidad, base legal, las dependencias que intervienen, así como sus respectivos diagramas de flujo. Se destaca que, con el fin de garantizar su vigencia operativa, el documento está sujeto a actualizaciones en la medida que así se requiera.

El Programa dispone de mecanismos adecuados que permiten monitorear y dar seguimiento a su implementación a través del «Reporte interno de monitoreo MIR», el cual se alimenta de reportes trimestrales y considera una semaforización sobre el avance del Programa. Los indicadores son una de las herramientas más utilizadas para evaluar el funcionamiento y operación de las organizaciones gubernamentales; su uso fomenta procesos más efectivos de toma de decisiones en la búsqueda de maximizar el beneficio de los recursos empleados. El reporte de la SSP contempla 29 indicadores e indica la meta que se consideró en 2018 y el resultado final al cierre del ejercicio.

La Secretaría de Seguridad Pública dispone de un diagnóstico sobre la evolución de la incidencia delictiva a nivel regional. La disposición de este tipo de información permite identificar las características y condiciones del problema que se pretende atender, es uno de los elementos que incrementa el éxito de las intervenciones gubernamentales. Además, se destaca que para el diseño del Programa se toma como referencia la Metodología del Marco Lógico (MML), y abarca los elementos suficientes para determinar y dimensionar el problema que el Programa pretende atender.

La ausencia de información confiable, homogénea y oportuna ha propiciado que las instituciones encargadas de la seguridad pública registren como principal medida de su desempeño el número de delitos registrados, por lo cual **la evaluación propone elementos y referencias para aprovechar de mejor manera la información disponible** para definir estrategias o acciones de prevención más efectivas y oportunas.

Por otra parte, se destaca la necesidad de implementar acciones encaminadas a fomentar el buen uso del número de emergencias 911, ya que de acuerdo con el documento «Estadísticas nacionales de llamadas de emergencia al número único 9-1-1»¹ con cifras al corte al 31 de diciembre de 2018 del Centro Nacional de Información, se identifica que en Durango se realizaron 1,497,613 llamadas, de las cuales el 12% fueron procedentes, cifra inferior al promedio nacional que fue de 17%. Derivado de ello, se



propone una serie de buenas prácticas internacionales enfocadas en desincentivar el mal uso de los números de emergencia.

Diversas agencias internacionales como la Asociación Internacional de Jefes de Policías (IACP, por sus siglas en inglés), así como el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, han hecho especial énfasis en la importancia de cómo las instituciones de seguridad pública deben avanzar en la procuración de bienestar de sus elementos. Diversos estudios coinciden en que las funciones policiales representan un trabajo complejo y estresante e implica mayores riesgos de salud física y mental que otras profesiones y han demostrado que, cuando los problemas de salud mental y física de los oficiales no se abordan, el desempeño laboral disminuye, las habilidades de toma de decisiones se ven afectadas y los costos de las instituciones de seguridad aumentan. Por tal motivo, se proponen buenas prácticas internacionales sobre mecanismos y acciones específicas de resiliencia para los oficiales de policía.

Por lo anterior, la evaluación recomienda:

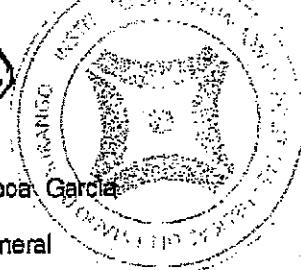
- Publicar y actualizar la información de incidencia delictiva a nivel estatal con el objetivo de informar a la sociedad sobre el comportamiento y/o evolución de la incidencia delictiva.
- Actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de contar con elementos objetivos y oportunos para medir el desempeño de las acciones implementadas.
- Analizar y estudiar de las principales causas, efectos y características de los principales delitos del fuero común cometidos en el estado para identificar las particularidades suscitadas en el estado y atender de manera más efectiva el delito.
- Identificar las características de la demanda de seguridad pública en Durango para optimizar los recursos y diseñar acciones más efectivas para la procuración de justicia.
- Fomentar el «buen uso» del número de emergencias 911 y brindar un servicio más eficiente de este servicio.
- Fortalecer la capacitación de los elementos de la SSP en los temas relacionados con su desempeño profesional.
- Brindar atención en aspectos de salud física y mental a los elementos de la SSP para incidir en la disminución de factores que ponen en riesgo a los elementos.



Evaluación Específica del Programa
Seguridad con Enfoque Ciudadano



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día (29) veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Seguridad con Enfoque Ciudadano, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 29 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García
Director General


del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa de la Reforma Educativa

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo

El Programa de la Reforma Educativa contribuye en impulsar acciones encaminadas a lograr escuelas con mayor autonomía de gestión, es decir, que tengan más capacidades, facultades y recursos: plantillas de maestros y directivos fortalecidas, liderazgo educativo, trabajo colegiado, menor carga administrativa, infraestructura digna, acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, conectividad, un presupuesto propio, asistencia técnico-pedagógica de calidad, y mayor participación de los padres de familia.

El programa se aplica en las 32 entidades federativas y tiene como población objetivo a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a aquellas que presentan mayor rezago o que están ubicadas preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, así como las supervisiones escolares de zona que las atienden.

Actualmente, los conceptos que agrupan los tipos de apoyos que otorga el programa se encuentran organizados en 4 componentes; a saber, componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar; componente 3. Para el fortalecimiento de las SEZ; componente 4. Para la instalación y mantenimiento del sistema de bebedero escolar; y componente 6. Para el desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional.

A saber, la Evaluación Específica del Programa de la Reforma Educativa buscó analizar los requerimientos de su implementación para alcanzar sus resultados esperados. Particularmente, se valoró la calidad y suficiencia de los mecanismos y estrategias de la intervención para alcanzar los objetivos de los componentes 2 y 3, así como los elementos instrumentados para medir y evaluar sus resultados.

En virtud de ello, se observó que el programa cuenta con mecanismos y criterios documentados para seleccionar a sus beneficiarios. A saber, se establece como población objetivo a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a aquellas que presentan mayor rezago o que están ubicadas preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, así como a las SEZ que las atienden.

Asimismo, se identificó que la intervención registra el destino de los apoyos que entrega a sus beneficiarios. Lo anterior, mediante distintos documentos administrativos, así como hojas de cálculo, lo que permite conocer tanto el destino como los montos de las inversiones en cada uno de los componentes.

Por otro lado, el programa documenta sus principales procesos, los cuales se encuentran establecidos en sus Lineamientos de Operación. No obstante, se observó que no existe un análisis local de los riesgos asociados a la operación del programa, ni se establecen estrategias para mitigarlos o evitarlos. Lo anterior, podría contravenir la consecución de los



Evaluación Específica del Programa de la Reforma
Educativa
Ejercicio fiscal 2018

objetivos del programa. Por tanto, se reconoce la pertinencia de desarrollar un control de riesgos asociados a su operación.

En adición, no se encontró evidencia de la existencia de un sistema local de seguimiento y monitoreo del programa, mediante indicadores que permitan valorar de forma continua su desempeño. Por tanto, se señaló la importancia de diseñar e implementar una serie de indicadores que permitan a los gestores del programa valorar su desempeño, así como contar con información oportuna que sustente la toma de decisiones.

Finalmente, se observó que el programa cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas establecidos. A saber, los Lineamientos de Operación del programa establecen la obligatoriedad de publicar la información referente a la intervención a través de internet. De la misma forma, se establece la integración y operación de contralorías sociales, las cuales tienen por finalidad facilitar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas comprometidas por el programa.

3



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día (29) veintinueve de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de la Reforma Educativa, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 29 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emilio Hernández Camargo; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el
Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se
publica el resultado de la:

**Evaluación del Proceso no Jurisdiccional de
Queja de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos**

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen Ejecutivo

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948. Los 30 artículos de la Declaración proclaman [«... el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción»]¹.

De acuerdo con la Declaración y Programa de Acción de Viena, cada Estado tiene el derecho de escoger el marco para que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) funcionen de acuerdo con las necesidades particulares de cada nación con el objetivo de promover los derechos humanos de acuerdo con estándares internacionales. Las INDH son órganos estatales con un mando constitucional o legislativo de proteger y promover los derechos humanos. Forman parte del aparato del Estado y son financiadas por este.

Las INDH se consideran la piedra angular de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos. No están bajo la autoridad directa del Poder Ejecutivo, aunque por regla general, responden directa o indirectamente al Poder Legislativo. Las INDH actúan como puente entre los gobiernos y la sociedad civil, vinculan las responsabilidades del Estado con los derechos de los ciudadanos y conectan las leyes nacionales con los sistemas de derechos humanos. Para emitir recomendaciones, las investigaciones de una INDH deben sujetarse a un marco jurídico explícito y atenerse los principios generales de la justicia y el estado de derecho².



Las funciones de los INDH se describen en los Principios de París como atribuciones para que estas desarrollen un papel amplio en dos responsabilidades³:

- **Promoción de los derechos humanos:** la creación de una cultura nacional de derechos humanos en la que puedan florecer la tolerancia, la igualdad y el respeto

¹ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (1948). Carta Internacional de los Derechos del Hombre. Resolución 217 (III) A. París. Disponible en:

<https://undocs.org/es/A/RES/217/III>

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos (2010). Instituciones nacionales de derechos humanos: Antecedentes, principios, funciones y responsabilidades. Nueva York y Ginebra. Disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PTS-4Rev1-NHRI_sp.pdf

³ Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos y ACNUDH, *Assessing the Effectiveness*.

mutuo. Las funciones de las INDH se derivarán siempre de las leyes por las que se crearon, su mandato constitucional, o ambos.

- **Protección de los derechos humanos:** la prestación de ayuda para detectar e investigar abusos de los derechos humanos, llevar ante la justicia a quienes cometan violaciones de esos derechos y proporcionar recursos y reparación a las víctimas. Las INDH deberían tener un mandato, establecido en un texto legislativo, para realizar esas funciones y emitir opiniones, formular recomendaciones o incluso exigir reparación ante los tribunales. En todos los casos debería hacerse referencia a las leyes fundacionales de las INDH.

Las INDH permiten a los Estados atender su responsabilidad internacional de adoptar «todas las medidas adecuadas» para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en el plano nacional.

En México, se creó la Dirección General de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Gobernación, en febrero de 1989. Por decreto presidencial, en junio de 1990 surgió la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Posteriormente, mediante la reforma constitucional de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102 para elevar a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. De esta manera, surgió el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos. Finalmente, a través de una reforma constitucional, en 1999, el organismo nacional se constituyó como una institución con plena autonomía presupuestaria y de gestión y cambió su nombre a Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁴. La CNDH conoce de violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades federales, y en su caso, de los casos que los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o sus legislaturas lo pidan.

Por otro lado, mediante el decreto número 262 del 3 de julio de 1991, aprobado por la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). Posteriormente, en mayo de 1993, se expidió la Ley Orgánica de esta Comisión para regular lo entonces dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La reforma del año 2000 elevó a rango constitucional a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Esta reforma estableció un cambio de denominación y se le otorgó un reconocimiento como organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. También, se le dotó a la Comisión de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión para conocer las quejas de la sociedad en contra de actos u

⁴ Diario Oficial de la Federación (1999). Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102 apartado B de la CPEUM.



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Proceso no Jurisdiccional de Queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)
2019

omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público que viole sus derechos humanos. La reforma clarificó que los asuntos del Poder Judicial, electorales, laborales o jurisdiccionales no serían conocidos por la Comisión. El ajuste normativo dio facultades a la CEDH para formular recomendaciones públicas, autónomas y no vinculatorias en los asuntos de su conocimiento.

La reforma de 2013 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (CPELSD) mantuvo la característica jurídica de la CEDH como organismo constitucional autónomo. Posteriormente, en 2014 se promulgó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) que abrogó la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Dada la personalidad jurídica de la CEDH, actualmente, la Comisión puede iniciar leyes en materia de derechos humanos, gestionar de manera independiente su presupuesto dar cuentas ante el Congreso del Estado y ser vigilado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

A 28 años de la creación de la CEDH, es importante valorar, sin menoscabo de su autonomía, las estrategias, capacidades, mecanismos y procedimientos por los cuales, la Comisión atiende su mandato. Por ello, el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos del Estado de Durango (PAE) 2019, contempla la evaluación de procesos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Esta evaluación contemplará aspectos relevantes sobre su planeación estratégica, su procedimiento no jurisdiccional de queja y los mecanismos utilizados para la promoción de los derechos humanos en distintos grupos de la sociedad.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) es un órgano constitucional autónomo, que cuenta con un cuerpo gobernante compuesto por un Presidente, cinco Consejeros con cargo honorario, así como un Secretario Ejecutivo. Tanto los Consejeros como el Presidente cuentan cada uno con un suplente. Este Consejo es un órgano colegiado, en donde la toma de decisiones es realizada por medio de votación de los integrantes; el presidente de la CEDH cuenta con el voto de calidad.

Solo el Consejo y sus suplentes son elegidos por el Honorable Congreso del Estado, según indica el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (LCEDH). La elección de los integrantes se realiza a través del voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, lo cual, para fines de imparcialidad, transparencia y participación, se realiza después de una convocatoria previa expedida por el mismo órgano legislativo, adicional de una consulta extensa a los diversos organismos promotores y defensores de los derechos humanos tanto públicos como privados.



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Proceso no Jurisdiccional de Queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)
2019

Al contar con el listado de candidatos que reúnen los requisitos publicados en la convocatoria y consulta, la comisión del Honorable Congreso encargada del proceso propone una terna de candidatos al pleno de este, de la cual, se elige a quien debe ocupar el cargo. Una vez elegidos con base en el artículo 15 de la LCEDH, el Presidente y los Consejeros durarán en su encargo cinco años. Solo el presidente de la CEDH pueda ser ratificado en el cargo después del periodo correspondiente solo una vez. En el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva este será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente de la CEDH.

La CEDH ha jugado un rol crítico y relevante en Durango que otra institución no ha hecho. Se reconoce el alto valor agregado de la Comisión en la protección y promoción de los derechos humanos en el estado. Las personas y funcionarios entrevistados acerca del rol de la CEDH están de acuerdo en el desempeño único de la Comisión. Una de las ventajas identificadas en la CEDH es que se ha consolidado como una institución con credibilidad y legitimidad en el campo de derechos humanos. Al mismo tiempo, las organizaciones civiles han reconocido en la Comisión como un gran aliado para fortalecer sus propias funciones.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos cuenta con un procedimiento no jurisdiccional de queja, el cual está enmarcado en la LCEDH y el reglamento de esta institución, así como también alineado a los diversos acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. De igual manera este procedimiento trae justicia social en diversos sentidos a la población en general. Los ciudadanos que cuentan con quejas que no pueden atenderse por la Comisión, reciben la asesoría necesaria, así como se orientación de dónde acudir para que puedan resolver sus problemas.

La CEDH cuenta con diversos medios por los cuales puede recibir una queja dentro de ellos como puede ser de manera personal, telefónica, correo electrónico, etc. En este trabajo de investigación se logró identificar que, a diferencia de otras comisiones estatales, no cuentan con una sección para interponer la queja por medio de su página web. En la actualidad las nuevas tecnologías toman fuerza en los diferentes ámbitos de la sociedad por lo cual se considera importante, facilitar un poco más el acceso a este trámite a través de su página.

En particular, la **gestión operativa de la CEDH le ha permitido cumplir con su mandato constitucional**. Las capacidades de la Comisión le han permitido cumplir con el proceso no jurisdiccional de queja y dotar certidumbre a las víctimas de violación en sus derechos humanos. Las recomendaciones que la CEDH emite no pretenden desacreditar a las instituciones o presentar agravios a estas o a sus titulares. La Comisión ha sido explícita en sus recomendaciones que estas son instrumentos de las sociedades democráticas para fortalecer las instituciones, a través de la legitimidad investida en las normas jurídicas y criterios de justicia que implica el respeto de los derechos humanos. Esta evaluación reconoce la institucionalización del proceso no jurisdiccional de queja previsto en la LCEDH, y esta puede fortalecerse mediante la implementación del Servicio Profesional en Derechos



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Proceso no Jurisdiccional de Queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)
2019

Humanos que puede dar certeza a la autonomía técnica, de gestión y operativa previsto en el texto constitucional.

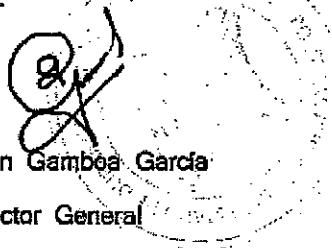
La CEDH cuenta con mecanismos sólidos para promover y formar personas en derechos humanos. La Comisión ha trabajado de manera importante en la diseminación y sensibilización en derechos humanos a lo largo de la administración pública y organizaciones no gubernamentales. La CEDH cuenta con mecanismos propios de difusión y capacitación de los derechos humanos. Los encargados de llevar esta tarea a cabo es la Dirección de Difusión y Capacitación de los Derechos Humanos, aunque también parte de las funciones de los capacitadores, así como de los consejeros de la Comisión según la LCEDH. Esta función contempla «...realizar tareas de promoción y capacitación en temas de derechos humanos». En la actualidad, los temas de derechos humanos y la concientización de la sociedad en este tema, ha llevado a que sean más personas e instituciones las que estén interesadas en conocer más en esta materia. Los programas de la CEDH son muy completos y son aplicables a diversas situaciones según se requieran. De igual manera, las premiaciones, que son llevadas a cabo año con año, son parte de esta difusión ya que incentivan a la sociedad en general a ser partícipes de este movimiento.

La CEDH cuenta con mecanismos sólidos para investigar y supervisar los derechos humanos y sus violaciones. El proceso no jurisdiccional de queja de la CEDH se encuentra ya muy institucionalizado. Este informe reflexiona sobre los avances de la Comisión y ofrece algunos criterios que se pueden aprovechar para consolidar aún más el trabajo en derechos humanos. El seguimiento a las recomendaciones emitidas requiere de mayores capacidades. Se reconoce que las autoridades señaladas ultimadamente son responsables por la implementación de las recomendaciones; pero la diversidad y volumen de las recomendaciones pueden presentar un desafío para el seguimiento. Este informe de evaluación reflexiona sobre esto para que se dediquen mayores esfuerzos al seguimiento de las recomendaciones emitidas.



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día (29) veintinueve de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (6) seis páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación del Proceso no Jurisdiccional de Queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 29 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García
Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.

PERIÓDICO OFICIAL

Municipio	Fondo Central de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Vehículos Y uso de Servicios	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fomentación y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolines)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANALIAN	2,284,732.19	1,095,071.80	37,115.84	1.95	71,213.55	92,195.37	95,169.29	6,005.37	33,399.00	3,704,984.95
CANELAS	535,532.16	239,659.70	9,639.15	0.51	18,494.48	23,943.55	1,583.52	1,564.33	-	906,139.24
CONEXO DE COMONFORTE	358,866.80	1,113,305.44	9,551.55	0.50	18,274.59	23,658.85	16,191.43	2,975.00	91,733.59	4,024,849.21
CUENCASME	2,461,832.21	1,113,305.44	39,618.59	9.51	75,349.24	84,149.94	102,447.23	6,539.49	45,544.14	1,361,559.09
DURANGO	43,074,632.99	17,074,632.94	707,689.19	59.86	1,337,735.70	1,757,768.82	1,872,585.99	116,229.90	6,724,313.00	73,361,467.56
EDMUNDIOLIVAR	867,885.22	417,146.85	14,007.65	0.74	26,993.82	34,869.40	31,269.76	2,305.37	1,394,467.56	36,293,667.56
GOMEZPALACIO	23,354,286.97	9,487,947.29	37,741.65	24.65	724,143.71	927,500.01	984,498.35	61,987.62	395,882.00	4,057,516.59
GUADALUPE VICTORIA	2,465,373.46	1,310,408.27	39,568.20	2.11	76,371.21	99,131.58	102,444.15	6,554.59	158,123.00	1,841,616.69
GUANAJUATO	850,678.45	406,729.65	13,756.18	0.73	26,394.52	34,177.67	30,598.72	2,299.85	528,110.00	1,833,374.39
HIDALGO	371,022.32	246,055.60	9,236.41	0.48	17,721.75	22,943.15	14,837.67	1,517.00	-	860,530.57
INDE	610,422.14	277,554.01	9,873.19	0.52	18,940.53	24,524.91	17,550.68	1,621.35	-	16,355,210.37
LERDO	10,346,801.21	3,985,524.51	167,352.99	14.39	221,697.45	415,703.18	439,671.31	27,486.35	841,556.00	2,934,045.26
MARFIN	1,871,670.54	816,793.32	30,227.08	1.60	58,684.47	75,198.64	77,026.11	4,972.10	-	665,874.00
MESQUITAL	2,645,547.04	1,007,794.43	42,780.04	2.26	82,101.55	106,260.05	112,589.90	7,027.23	1,681,914.76	1,337,188.14
NAZAS	1,018,772.01	463,985.21	16,477.89	0.87	31,616.05	40,931.17	38,965.06	2,726.37	63,496.00	1,349,674.73
NOMBRE DE DIOS	1,428,788.82	650,649.66	23,109.75	1.22	44,340.30	57,404.40	57,705.99	3,725.59	164,886.00	2,440,674.73
OCAMPO	481,479.36	400,281.09	13,455.13	0.71	25,816.14	33,422.41	29,728.75	2,219.89	314.00	1,349,341.00
OLERO	927,856.03	485,976.42	15,168.90	1.97	29,194.32	37,679.40	34,962.69	2,491.37	17,426.00	1,349,870.86
OTIZ	625,364.04	297,665.08	10,114.97	0.53	19,407.23	25,125.50	18,667.60	1,661.28	20,875.00	1,650,598.21
PAMUCO DR CORONADO	981,162.87	479,647.01	15,880.68	0.84	30,470.01	39,447.47	37,121.71	2,658.27	-	1,507,018.89
PEÑONBLANCO	901,122.41	407,520.48	14,575.08	0.77	27,964.97	36,204.36	33,341.38	2,393.84	12,231.00	1,435,344.29
POANAS	1,867,137.99	854,348.62	29,229.31	7.61	56,081.80	72,605.32	73,662.98	4,811.67	501,502.00	3,398,326.30
POBLEO NUEVO	3,450,453.39	1,532,737.64	56,455.87	2.98	108,320.95	140,235.82	145,669.37	9,272.41	2,593,963.00	8,077,171.43
RODHO	1,451,019.89	472,212.88	77,000.71	0.90	32,616.99	42,229.60	40,549.01	2,792.23	21,791.00	1,650,598.21
SAN BERNARDO	950,583.93	236,697.43	8,905.35	0.47	17,006.54	22,120.79	13,303.63	1,462.63	-	850,163.58
SAN DIMAS	1,434,988.73	724,169.01	23,208.41	1.23	44,529.60	57,610.47	57,747.55	3,811.79	2,569,733.00	4,925,188.79
SAN JUAN DE GUADALUPES	636,161.748	291,648.66	10,398.12	0.54	19,762.47	25,305.39	19,173.22	1,691.71	-	1,014,979.74
SAN JUAN DEL RIO	1,801,848.39	469,054.67	16,191.32	0.86	31,066.02	40,219.09	38,219.16	2,659.29	118,417.00	1,716,945.24
SAN LUIS DR. CORONADO	322,352.96	84,154.69	8,451.64	0.46	16,126.02	20,663.69	20,693.79	1,388.11	-	773,715.78
SAN PEDRO DEL GALLO	511,934.45	192,863.46	8,280.22	0.44	15,817.45	20,567.99	9,312.44	1,359.23	-	769,226.38
SANTA CLARA	702,107.87	311,664.66	11,336.15	0.60	21,788.86	29,208.56	23,083.47	1,865.15	1,523.00	1,101,598.32
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,314,884.88	1,466,951.72	51,616.32	2.83	102,192.75	133,182.41	139,566.58	8,816.04	414,636.00	5,634,529.53
SUCHIL	672,675.68	306,595.84	10,863.91	0.57	20,844.44	26,905.89	21,189.20	1,784.31	115,293.00	1,175,222.86
TAMAZOLA	1,909,578.00	908,083.00	30,815.35	25.19	59,105.72	76,510.19	77,882.87	5,059.53	37,176.00	3,059,206.66
TEPEHUANES	911,035.49	461,219.95	14,725.74	0.78	18,020.46	26,515.99	30,744.77	2,423.22	-	1,486,038.56
TLALHUATO	1,646,295.76	749,008.46	26,627.79	1.41	51,080.30	66,143.17	66,904.10	4,373.39	1,588.00	2,612,032.38
TOLIA	810,126.97	350,423.17	13,103.29	0.69	25,141.07	32,548.44	29,021.01	2,152.11	11,296.00	1,273,792.73
VICENTE GUERRERO	1,577,548.25	706,355.21	25,515.84	1.35	48,985.83	63,391.10	63,951.51	4,190.77	109,451.00	2,599,151.86
NUEVO IDEAL	1,926,620.07	903,293.71	31,161.86	1.65	59,789.74	72,405.75	79,283.29	5,118.08	4,024.00	3,486,698.15
TOTAL	124,454,744.00	51,276,819.01	2,012,976.61	197.30	3,860,245.22	5,000,214.19	5,161,859.97	340,614.79	162,934,674.40	206,738,744.09

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JESÚS AUSTIN DÍAZ MEDINA

C.P. JUAN CESAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL
 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
CANATLAN	15,702.00	15,702.00
CANELAS	600.00	600.00
CONEJO DE COMONFORT	1.00	1.00
CUENCAME	18,514.00	18,514.00
DURANGO	1,239,366.00	1,239,366.00
SIMON BOLIVAR	396.00	396.00
GÓMEZ PALACIO	224,687.00	224,687.00
GUADALUPE VICTORIA	15,722.00	15,722.00
GUANACEVI	3,341.00	3,341.00
HIDALGO	2,670.00	2,670.00
INDE	2,264.00	2,264.00
LERDO	184,799.00	184,799.00
MAPIMI	399.00	399.00
MEZQUITAL	2,950.00	2,950.00
NAZAS	913.00	913.00
NOMBRE DE DIOS	11,186.00	11,186.00
OCAMPO	2,945.00	2,945.00
EL ORO	6,708.00	6,708.00
OTAEZ	0.00	0.00
PANUCO DE CORONADO	4,914.00	4,914.00
PENON BLANCO	4,110.00	4,110.00
POANAS	5,693.00	5,693.00
PUEBLO NUEVO	7,530.00	7,530.00
RODEO	3,443.00	3,443.00
SAN BERNARDO	1,280.00	1,280.00
SAN DIMAS	4,763.00	4,763.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,105.00	1,105.00
SAN JUAN DEL RIO	4,110.00	4,110.00
SAN LUIS DEL CORDERO	1,329.00	1,329.00
SAN PEDRO DEL GALLO	1,509.00	1,509.00
SANTA CLARA	3,123.00	3,123.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	30,596.00	30,596.00
SUCHIL	1,632.00	1,632.00
TAMAZULA	721.00	721.00
TEPEHUANES	10,438.00	10,438.00
TLAHUALILÓ	1,786.00	1,786.00
TOPÍA	1,418.00	1,418.00
VICENTE GUERRERO	13,077.00	13,077.00
NUEVO IDEAL	12,046.00	12,046.00
TOTALES	1,847,786.00	1,847,786.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
CANATLAN		1,886,047.00	1,886,047.00
CANELAS		268,853.00	268,853.00
CONETO DE COMONFORT		252,032.00	252,032.00
CUENCAME		2,033,190.00	2,033,190.00
DURANGO		37,596,706.00	37,596,706.00
SIMON BOLIVAR		580,419.00	580,419.00
GOMEZ PALACIO		19,650,783.00	19,650,783.00
GUADALUPE VICTORIA		2,031,181.00	2,031,181.00
GUANACEVI		565,550.00	565,550.00
HIDALGO		220,341.00	220,341.00
INDE		282,861.00	282,861.00
LERDO		8,801,649.00	8,801,649.00
MAPIMI		1,521,491.00	1,521,491.00
MEZQUITAL		2,255,541.00	2,255,541.00
NAZAS		743,867.00	743,867.00
NOMBRE DE DIOS		1,130,641.00	1,130,641.00
OCCAMPO		549,246.00	549,246.00
EL ORO		659,990.00	659,990.00
OTAEZ		309,155.00	309,155.00
PANUCO DE CORONADO		705,574.00	705,574.00
PENON BLANCO		627,037.00	627,037.00
POANAS		1,449,096.00	1,449,096.00
PUEBLO NUEVO		2,894,461.00	2,894,461.00
RODEO		778,141.00	778,141.00
SAN BERNARDO		184,000.00	184,000.00
SAN DIMAS		1,112,786.00	1,112,786.00
SAN JUAN DE GUADALUPE		319,432.00	319,432.00
SAN JUAN DEL RIO		731,811.00	731,811.00
SAN LUIS DEL CORDERO		119,241.00	119,241.00
SAN PEDRO DEL GALLO		84,853.00	84,853.00
SANTA CLARA		406,983.00	406,983.00
SANTIAGO PAPASQUIARO		2,783,372.00	2,783,372.00
SUCHIL		364,154.00	364,154.00
TAMAZULA		1,533,375.00	1,533,375.00
TEPEHUANES		634,959.00	634,959.00
TLAHUALILLO		1,314,412.00	1,314,412.00
TOPIA		536,845.00	536,845.00
VICENTE GUERRERO		1,255,049.00	1,255,049.00
NUEVO IDRAL		1,566,042.00	1,566,042.00
TOTALES	0.00	100,741,166.00	100,741,166.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS, CONTRALORA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138, 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 96 y 97 fracciones II, III y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen la autonomía técnica y de gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, lo que implica la facultad para decidir su funcionamiento y funciones, de igual manera el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, establece las funciones y facultades de la Contraloría General, en tal virtud y en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión, así como de la potestad reglamentaria de la propia Contraloría General, serán dictados los reglamentos necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que la autonomía técnica de gestión constitucional, implica el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, esta Contraloría General tiene a bien emitir un Reglamento Interior de la Contraloría General, que establezca las facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la





normatividad correspondiente, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones.

TERCERO. - Que derivado de las reformas en el plano legislativo y administrativo en materia de combate a la corrupción, se hace necesaria las adecuaciones y la modernización de las estructuras que requieren para estar acorde con la realidad que prevalece en la materia; en virtud de las reformas mencionadas, es necesario que la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuente con un reglamento interior que sea congruente con su estructura, organización y precise el ámbito de competencia de sus áreas, a efecto de establecer una adecuada distribución de funciones que favorezca el cumplimiento de las facultades y obligaciones alineadas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Sistema Nacional y Local Anticorrupción, de conformidad con las atribuciones vigentes.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

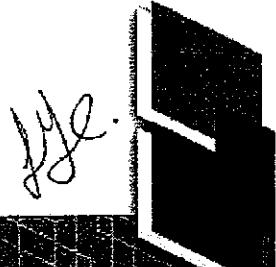
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se emite el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**



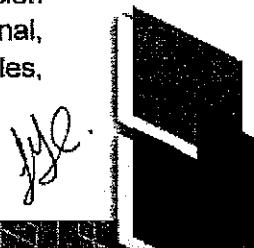


Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Contraloría General, la delegación de dichas funciones; los supuestos de suplencia, así como establecer el ámbito de competencia de las áreas de la Contraloría General, a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables cuyas atribuciones le corresponda ejercer por disposición de éstas, en su calidad de órgano interno de control.

Artículo 2. La Contraloría General es el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo; en el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y funciones; y está facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables; teniendo a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y aquellas que le otorguen las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

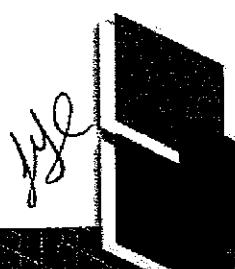
- I. Acta de Entrega-Recepción:** Documento que describe el estado que guarda la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, asuntos en trámite, y toda aquella información y documentación que debidamente ordenada y clasificada, ha sido generada en el ejercicio de la función pública.
- II. Autonomía de Gestión:** La facultad otorgada constitucionalmente a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de los recursos presupuestales,





materiales y humanos, así como para emitir políticas, criterios, acuerdos, lineamientos y manuales.

- III. **Autonomía Técnica:** La facultad otorgada constitucionalmente a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para expedir sus propias disposiciones normativas, acuerdos y lineamientos con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla y la emisión de resoluciones, dentro del ámbito de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, y los demás ordenamientos legales aplicables.
- IV. **Autoridad Investigadora:** El área de la Contraloría General encargada de la investigación de faltas administrativas.
- V. **Autoridad Substanciadora:** El área de la Contraloría General que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.
- VI. **Autoridad Resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves, será el Titular de la Contraloría General. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.
- VII. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VIII. **Contralor General:** La persona Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





- IX. Contraloría:** La Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango.
- X. Declaración:** La Declaración de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Fiscal.
- XI. Faltas Administrativas:** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Falta Administrativa No Grave:** Las faltas administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción la determinará el Órgano Interno de Control.
- XIII. Falta Administrativa Grave:** Las faltas administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango catalogadas como graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción la determinará el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.
- XIV. Faltas de Particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción la determinará el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, en los términos de la misma.
- XV. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público del Instituto Electoral y de



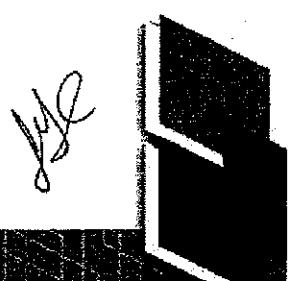


Participación Ciudadana del Estado de Durango o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

- XVI. **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XVII. **Ley:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XVIII. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIX. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto.
- XX. **Servidores Públicos:** El Consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General y de los consejos municipales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor General, los directores ejecutivos, los jefes de departamento, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173 y 175 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango.
- XXI. **Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Artículo 4. Los principios rectores de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, son los principios que rigen la actuación de los servidores públicos.

Artículo 5. El Contralor General y los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones.





Artículo 6. Para el correcto desarrollo de las actividades de la Contraloría, las áreas, especialmente los responsables del manejo de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, por conducto de sus titulares, deberán presentar la documentación e información que les sea requerida por las distintas áreas que integran la Contraloría.

Artículo 7. Las revisiones previstas en la Ley y autorizadas en el programa anual de trabajo de la Contraloría, aprobado por el Consejo, se sujetarán a lo señalado en los lineamientos y procedimientos que para tal efecto tenga a bien fijar la Contraloría; así como a las que se derivan de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8. Además de las revisiones y auditorías contenidas en el programa anual de trabajo aprobado por el Consejo, la Contraloría podrá realizar revisiones a las unidades administrativas que conforman el Instituto, debiendo sujetarse al procedimiento que señale en los lineamientos y procedimientos que para tal efecto establezca la Contraloría.

TÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ESTRUCTURA.

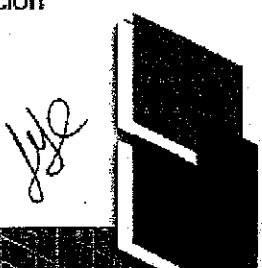
CAPÍTULO I DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9. La Contraloría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorias, procedimientos, métodos y sistemas, necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos y funciones a cargo de las áreas y órganos del Instituto.
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones.



- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.
- V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.
- VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
- VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan.
- IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.





- X. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos y llevar el registro de los servidores públicos sancionados.
- XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto.
- XII. Recibir las quejas y denuncias directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar en los términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas.
- XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación, que resulten necesarios para que los servidores públicos cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.
- XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa.
- XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.
- XVII. Fincar las responsabilidades administrativas e imponer las sanciones en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Presentar para la aprobación del Consejo su programa anual de trabajo.
- XIX. Presentar al Consejo los informes previo y anual de resultados de su gestión.



- XX. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio y conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.
- XXI. Dar seguimiento a la declaración de los servidores públicos, en los términos que establezcan las disposiciones normativas aplicables; y
- XXII. Las demás que le otorgue la Ley General, la Ley, y las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPITULO II DE SUS FUNCIONES

Artículo 10. La Contraloría tendrá a su cargo las actividades de promoción, fortalecimiento, control, evaluación, inspección y seguimiento del cumplimiento de las normas en materia de responsabilidades que rijan a las áreas y órganos del Instituto y a sus servidores públicos.

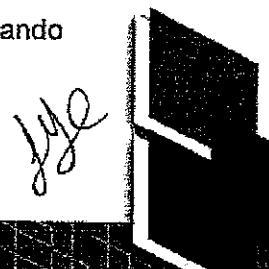
Artículo 11. Son funciones de la Contraloría:

- I. Formular el programa anual de trabajo de la Contraloría.
- II. Elaborar y aprobar el Código de Ética.
- III. Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización, procedimientos de auditorías, revisiones, solventaciones y fiscalización de los recursos que ejerzan las áreas y órganos del Instituto, mediante normas, métodos y sistemas establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- IV. Coordinar la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda; así como el patrimonio del Instituto.
- V. Promover, evaluar y fortalecer acciones y programas para el control preventivo interno e implementar los mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades



administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

- VI. Instruir la investigación, substanciación, calificación y resolución de las faltas administrativa, respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos, en el ámbito de su competencia.
- VII. Investigar, substanciar, calificar y resolver actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, de los servidores públicos y particulares vinculados, y sancionar aquellas faltas administrativas calificadas como no graves.
- VIII. Instruir la investigación derivada de las auditorías practicadas, calificar las faltas administrativas y de ser el caso instruir la realización del informe de presunta responsabilidad administrativa.
- IX. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante las instancias correspondientes.
- X. Recibir y dar seguimiento a la evolución de las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal de los servidores públicos.
- XI. Brindar orientación y asesoría, e intervenir en los procesos de entrega-recepción, por inicio y conclusión del encargo de los Servidores Públicos.
- XII. Ordenar la remisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa en caso de faltas administrativas graves, conforme las disposiciones normativas aplicables.
- XIII. Facultar e instruir la investigación derivada de los pliegos de observaciones que en materia administrativa no se tengan atendidos.
- XIV. Certificar los actos y resoluciones emitidos por la Contraloría, cuando así se requiera.





- XV. Instruir la organización y conservación de la documentación generada, atendiendo a la normatividad aplicable.
- XVI. Proponer al Consejo la estructura orgánica de su área, y
- XVII. Desarrollar las demás funciones que le confieren las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 12. Para el mejor desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como para el trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Órgano Interno de Control, el Contralor General podrá delegar sus facultades al personal a su cargo.

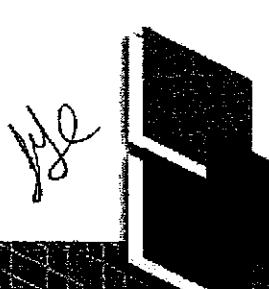
CAPITULO III DE SU ESTRUCTURA

Artículo 13. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el estudio, la gestión, la planeación, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia al frente de la Contraloría habrá un Contralor General, quien será designado por el Congreso del Estado de Durango; para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Jefe de Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas.
- II. Jefe de Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas.
- III. Jefe de Departamento de Control y Fiscalización.

Cada área se integrará con el personal necesario designado para el cumplimiento de las atribuciones que le son encomendadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

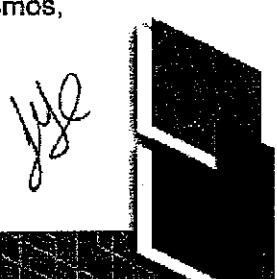
CAPÍTULO IV DEL CONTRALOR GENERAL





Artículo 14. Corresponde al Contralor General la representación de la Contraloría, conocer de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, a través de las funciones siguientes:

- I. Establecer acuerdos, lineamientos, políticas generales y las demás específicas de la Contraloría.
- II. Planear, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Contraloría.
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Contraloría y presentarlo a la Dirección de Administración para que sea incorporado en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en base a las actividades y metas programadas y a los recursos requeridos para el efecto.
- IV. Coordinar la integración del programa anual de trabajo de la Contraloría y presentarlo al Consejo para su aprobación, el cual deberá atender a las atribuciones que el marco jurídico le confiere.
- V. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Contraloría.
- VI. Coordinar reuniones periódicas con el personal de la Contraloría, con el objeto de fijar y uniformar criterios.
- VII. Supervisar el desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Contraloría.
- VIII. Establecer los mecanismos de comunicación y de coordinación con otras autoridades para el cumplimiento de sus atribuciones, que incluya el intercambio de información cuando así sea procedente.
- IX. Programar y definir la realización de los actos de fiscalización, estableciendo los objetivos que se pretendan alcanzar con los mismos, así como vigilar su estricto cumplimiento.





- X. Emitir las órdenes de los actos de fiscalización.
- XI. Comisionar a los auditores para la práctica de los actos de fiscalización.
- XII. Designar y autorizar al personal para el desempeño de comisiones especiales.
- XIII. Autorizar y acordar la habilitación de días y horas para la práctica de los actos de fiscalización y para el desarrollo de procedimientos administrativos, cuando sea necesario.
- XIV. Formular y remitir a los responsables de las unidades administrativas fiscalizadas, los pliegos de observaciones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de la fiscalización practicada.
- XV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y a la atención de las recomendaciones, resultantes de los actos de fiscalización, y de aquellas que en materia administrativa se hubieren formulado.
- XVI. Iniciar, dar seguimiento y emitir resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad, en términos de la Ley General y de la Ley.
- XVII. Constituir el registro de los Servidores Públicos sancionados e inhabilitados y mantenerlo actualizado.
- XVIII. Dirigir y autorizar los procedimientos para la recepción y el registro de las declaraciones de situación patrimonial.
- XIX. Establecer y supervisar el registro de situación patrimonial, así como los procedimientos para el seguimiento de la evolución patrimonial de los Servidores Públicos.
- XX. Emitir criterios en cuanto a la información que se tenga la obligación de declarar en materia de situación patrimonial.





- XXI. Ordenar la práctica de revisiones en torno a lo manifestado en las declaraciones de situación patrimonial.
- XXII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos, conforme a los formatos previamente determinados y a los lineamientos que para el efecto se emitan, así como habilitar al personal de la Contraloría para llevar a cabo los procesos de entrega-recepción del instituto.
- XXIII. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en sistemas informativos de la Contraloría.
- XXIV. Resolver las inconformidades que se reciban en materia de adquisiciones.
- XXV. Sancionar los procedimientos conciliatorios que se promuevan por proveedores de bienes, servicios y contratistas, en materia de adquisiciones, así como dar el seguimiento correspondiente.
- XXVI. Realizar, ante las diversas instancias jurisdiccionales o autoridades competentes, la defensa jurídica de las resoluciones que emita, y
- XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

Artículo 15. Son facultades indelegables del Contralor General:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto.
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.



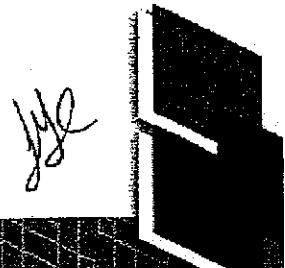


- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.
- V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.
- VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- VII. Las determinaciones relativas al procedimiento de responsabilidad administrativa, las que ordenan las acciones de control, evaluación y de rendición de informes.

Artículo 16. Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, el Contralor General cuando lo juzgue conveniente para la mejor organización del trabajo y sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar las facultades que le confieren los ordenamientos legales y el presente Reglamento, en los servidores públicos de la Contraloría, mediante acuerdo delegatorio.

Artículo 17. El Contralor General está facultado para emitir criterios, directrices, procedimientos, circulares, manuales, lineamientos, normas, formatos y disposiciones administrativas aplicables a la Contraloría, para el correcto ejercicio de sus funciones, entre otras las siguientes:

- I. Para mejor proveer a la organización y funcionamiento de la Contraloría en su ámbito de competencia constitucional y legal.





- II. Para establecer las bases de profesionalización y ética del personal de la Contraloría.
- III. Para la fiscalización del ejercicio de los recursos del Instituto.
- IV. Para la recepción y desahogo de quejas y denuncias.
- V. Para la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas.
- VI. Para la intervención en los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto.
- VII. Para resolver las inconformidades que promuevan los participantes en los procedimientos de contratación convocados por el instituto.
- VIII. Para conocer de los procedimientos de conciliación que promuevan los proveedores con motivo de los contratos celebrados con el Instituto.
- IX. Para el control del régimen de situación patrimonial de los servidores públicos, y
- X. Para establecer los mecanismos de orientación y capacitación para los servidores públicos, en materia administrativa.

Para la emisión de normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control de los recursos financieros, humanos y administrativos del Instituto, el Contralor General podrá dar participación a las áreas competentes del mismo, según corresponda.

Artículo 18. El Contralor General mantendrá la coordinación técnica necesaria con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Durango, definiendo libremente los mecanismos que considere más convenientes y adecuados para establecer y mantener dicha coordinación.

Artículo 19. El Contralor General solicitará al Secretario Ejecutivo del Instituto, cuando así lo considere necesario, que coadyuve en la implementación y observancia general de los procedimientos que determine para la vigilancia de



los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como los relacionados con la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos.

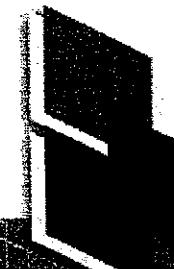
Artículo 20. El Consejero Presidente del Instituto podrá requerir, a petición de cualquier integrante del Consejo, que el Contralor General acuda o participe ante el Consejo, sin que ello implique su participación en las deliberaciones del Órgano Máximo de Dirección, exclusivamente para hacer uso de la palabra con el propósito de aclarar aspectos técnicos relacionados con los informes previo y anual de resultados de su gestión. Su intervención no excederá de quince minutos, sin perjuicio de que el Consejo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto cuando persistan las dudas o cuestionamientos por parte de cualquiera de los integrantes del Consejo.

Artículo 21. El Contralor General podrá participar en los órganos, comités, comisiones o mesas de trabajo, del Instituto, por motivo del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA

Artículo 22. Al frente de cada departamento habrá un jefe; quienes de acuerdo con los ordenamientos aplicables al área administrativa de la que sean titulares, ejercerán las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Proponer al Contralor General, los proyectos de programas anuales de trabajo y el anteproyecto de presupuesto en base a las actividades y metas programadas y a los recursos requeridos para el efecto, que les corresponda, en el ámbito de su competencia.
- II. Coadyuvar en la elaboración y actualización del Código de Ética.
- III. Asegurar que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, y respeto a los derechos humanos; en todas las acciones que se instrumenten en el Instituto.





- IV. Proponer al Contralor General, la elaboración y actualización de manuales, reglamentos, lineamientos, formatos y demás documentos de observancia general para el eficiente desempeño de la Contraloría.
- V. Remitir la información y documentación requerida para atender las solicitudes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia.
- VI. Dar seguimiento a la información y documentación requerida en el marco de los Sistemas Local y Nacional Anticorrupción.
- VII. Asesorar y apoyar dentro del ámbito de sus funciones, en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas a los servidores públicos.
- VIII. Colaborar con el Contralor General en la elaboración de los Informes previo y anual de la Contraloría.
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia.
- X. Asistir a los cursos de capacitación y actualización, que instruya el Contralor General.
- XI. Controlar el archivo generado en el cumplimiento de sus atribuciones.
- XII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les sean encomendadas por el Contralor General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

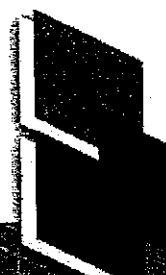
Artículo 23. La Jefatura de Investigación de Responsabilidades Administrativas, es la autoridad del Órgano Interno de Control del Instituto,





encargada de la investigación de las faltas administrativas, que tiene como objetivo implementar las acciones tendientes a la investigación de presuntas responsabilidades por faltas administrativas de oficio, por queja o denuncia, así como coordinar las acciones de control preventivo para constatar que las actividades de los servidores públicos, se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como la ejecución de actividades tendientes a asegurar el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, de situación patrimonial y declaración de intereses. Para tales efectos, en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Iniciar la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o queja, realizando con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación y la integralidad de los datos y documentos.
- II. Analizar los hechos y la información recabada, para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones constitutivas de faltas administrativas y, en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.
- III. Garantizar, proteger y mantener el carácter confidencial de la identidad de las personas que denuncien de manera anónima las presuntas infracciones.
- IV. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto, para solicitar la exhibición de la documentación indispensable para la realización de las investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas.
- V. Coadyuvar con el Contralor General a fin de solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, personas físicas y morales los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados.
- VI. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa en los casos y términos que marca la Ley General, pudiendo solicitar a las





- áreas de auditoría de la contraloría la información y los elementos que requiera para tal efecto.
- VII. Realizar las notificaciones o diligencias que fueren necesarias en términos de ley, así como habilitar al personal a su cargo para que las lleve a cabo.
- VIII. Concentrar, registrar y asistir al Contralor General en el seguimiento de los resolutivos derivados de los procedimientos administrativos, respecto de las quejas o denuncias presentadas en contra de los servidores públicos.
- IX. Establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación y seguimiento de la declaración de situación patrimonial y declaración de conflicto de intereses.
- X. Dar seguimiento a la inscripción y actualización de la información correspondiente de los sujetos obligados, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal; e informar al Contralor General cuando un sujeto obligado no hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. La Jefatura de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, tiene como objetivo coordinar las acciones para el trámite, desahogo, substanciación y elaboración de proyectos de resolución, cuando se trate de faltas no graves, relativas al procedimiento de responsabilidades administrativas, fungiendo como autoridad substanciadora en los términos de la Ley General. Para tales efectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, una vez admitido el informe de presunta responsabilidad administrativa.



- II. Ejercer la fe pública en la substanciación del procedimiento administrativo, incluso en las actuaciones que practique con motivo de las notificaciones, inspecciones, desahogo de pruebas y demás actos que se refieran al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- III. Tramitar, desahogar las diligencias, substanciar y elaborar los proyectos relativos al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- IV. Informar al Contralor General cuando sea necesario que se habiliten días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que lo requieran.
- V. Hacer uso de los medios de apremio y medidas cautelares que dispone la Ley General para el cumplimiento de sus determinaciones.
- VI. Garantizar, proteger y mantener el carácter confidencial de la identidad de las personas que denuncien de manera anónima las presuntas infracciones.
- VII. Realizar las diligencias y notificaciones que deriven del procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme las disposiciones normativas aplicables, así como habilitar al personal a su cargo para que las lleve a cabo.
- VIII. Desahogar la audiencia de ley y las demás etapas de los procedimientos administrativos de responsabilidades, así como determinar las medidas que se estimen pertinentes para su debida substanciación.
- IX. Someter a consideración del Contralor General el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa para su análisis, y de ser el caso determinar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes.
- X. Desahogar, analizar y valorar las pruebas que obren en los expedientes, así como proponer la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.





- XI. Colaborar con la integración y actualización permanentemente del registro de los servidores públicos sancionados e inhabilitados.
- XII. Participar en los procedimientos de inconformidad y conciliatorios que promuevan proveedores y contratistas, en materia de adquisiciones.

CAPÍTULO VIII **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA JEFATURA DE CONTROL** **Y FISCALIZACIÓN**

Artículo 25. La Jefatura de Control y Fiscalización, tiene como objetivo coordinar y ejecutar actividades de fiscalización para asegurar que la aplicación de recursos públicos, ingresos, egresos y manejo del patrimonio del Instituto, se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Para tales efectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar los criterios para la realización de las auditorias, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargos de las áreas y órganos del Instituto.
- II. Proponer al Contralor General normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.
- III. Proponer acciones de control preventivo en las áreas y órganos del Instituto.
- IV. Promover la implantación de prácticas de mejora continua en los controles internos, que coadyuven a la eficiencia operacional y a la salvaguarda del patrimonio y recursos del Instituto.
- V. Supervisar, a través de los actos de fiscalización, que se da cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones en



materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos, supervisando el ejercicio de los recursos asignados al Instituto.

- VI. Asegurar que la elaboración e integración de los expedientes de auditoría se realiza de conformidad con las normas de la materia.
- VII. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercidos recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados.
- VIII. Integrar y en su caso, turnar para los efectos conducentes a la investigación de responsabilidades administrativas, los expedientes que sustenten la promoción de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por la comisión de presuntas irregularidades detectadas a través de los actos de fiscalización; así como de los posibles ilícitos que se hubieren detectado.
- IX. Verificar, a través de los actos de fiscalización, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- X. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y a la atención de las recomendaciones, resultantes de los actos de fiscalización, y de aquellas que en materia administrativa se hubieren formulado.
- XI. Establecer mecanismos, brindar orientación y asesoría a los sujetos obligados del Instituto, para atender los procesos de entrega-recepción de las distintas áreas y órganos del Instituto.
- XII. Integrar los proyectos de informes, pliegos de observaciones en materia administrativa y recomendaciones que deban emitirse respecto de las situaciones que se deriven de los actos de fiscalización.
- XIII. Emitir, integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores del Instituto.





TÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 26. En materia de control interno y en coadyuvancia con la Contraloría, las áreas, órganos y servidores públicos; además de las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, señaladas en las disposiciones normativas correspondientes, deberán atender las siguientes:

- I. Remitir a la Contraloría en los términos del presente Reglamento la información que les sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Permitir la revisión y atender los requerimientos que le presente la Contraloría.
- III. Informar oportunamente a la Contraloría de cualquier irregularidad que se presente dentro de las áreas bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 27. La Contraloría será la encargada de dar seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, de los servidores públicos obligados del Instituto.

Artículo 28. La presentación de la declaración de situación patrimonial; de conflicto de intereses y fiscal, se sujetará a lo establecido en la Ley General.

Artículo 29. El Jefe de Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas coadyuvará con el Contralor General en la integración del





registro de situación patrimonial de los servidores públicos obligados del Instituto, en los términos que determina la Ley General, y lo mantendrá actualizado con la información que se obtenga de la Dirección de Administración del Instituto, en lo concerniente a las altas y bajas del personal del Instituto.

Artículo 30. El Jefe del Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas coadyuvará con el Contralor General en la recepción, archivo y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 31. La revisión del contenido de las declaraciones patrimoniales, estará encaminada a constatar la veracidad de la información declarada por los servidores públicos para el confiable seguimiento de la evolución de su situación patrimonial. La revisión se llevará a cabo bajo las más estrictas medidas de seguridad, salvaguardando la confidencialidad de la información.

Artículo 32. Para efectos de corroborar la información proporcionada por los servidores públicos en sus declaraciones, el Contralor General podrá solicitar a entidades públicas o privadas, información bancaria, fiscal, contable, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y de servicio o de cualquier otro tipo que considere necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

Artículo 33. Las sanciones derivadas de la falta de cumplimiento en la presentación oportuna y de la veracidad de información contenida en la declaración de situación patrimonial, serán impuestas conforme a la Ley General, previo el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo, previsto en dicha Ley General.

CAPITULO III DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 34. La Contraloría intervendrá en el proceso de entrega-recepción por inicio y conclusión del encargo de los servidores públicos que corresponda, con el propósito de realizar en forma ordenada, completa, transparente y





homogénea, el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales del Instituto.

Artículo 35. El proceso de entrega-recepción se sujetará a lo establecido en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango a cargo de servidores públicos.

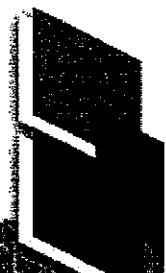
Artículo 36. El Contralor General comisionará al personal que asista a los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos de las unidades administrativas del Instituto, cuando ocurra el cambio o sustitución provisional o definitiva de:

- I. Titular o responsable de la unidad administrativa de que se trate.
- II. Desde el nivel de coordinador, jefe de departamento o su equivalente.
- III. Los demás servidores públicos independientemente del cargo que tengan, en atención a la naturaleza e importancia de sus funciones a su cargo, y así lo determine el Contralor General.

Artículo 37. Derivado de la información que los titulares o responsables de las unidades administrativas deban comunicar oportunamente a la Contraloría sobre los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios o se incorporen al mismo y que estén obligados a llevar a cabo los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos, en los términos de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, el Contralor General comisionará al personal que deba intervenir en dichos procesos.

Artículo 38. Corresponde a la Contraloría, vigilar el cumplimiento del marco jurídico aplicable en los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto, para lo cual podrá:

- I. Definir, conjuntamente con las áreas respectivas cuando así se considere necesario, la forma, términos y alcance de la información que deberá proporcionarse, conforme al marco jurídico aplicable, mediante disposiciones administrativas.





- II. Llevar el registro de los procesos que se verifiquen en el Instituto.
- III. Comisionar al personal de la Contraloría, que deban asistir al acto de entrega-recepción.
- IV. Vigilar que en todo acto de entrega-recepción se levante el acta correspondiente en los términos de la Ley para la Entrega - Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.
- V. Asesorar y coordinar a los servidores públicos que tengan injerencia en el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos que les corresponda.
- VI. Aclarar las dudas que puedan surgir en torno al proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto.
- VII. Proponer los criterios y medidas para el mejoramiento de los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos del Instituto.
- VIII. Requerir, en caso de existir omisión por parte del servidor público saliente, la entrega de los asuntos y los recursos a su cargo, en los términos de la Ley para la Entrega - Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, previa coordinación con la parte responsable de la recepción correspondiente.
- IX. Ejercer la facultad disciplinaria con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley General y de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.

Artículo 39. En el acta que se levante con motivo del acto de entrega-recepción, intervendrán:

- I. El servidor público saliente.
- II. El servidor público entrante.



III. El personal comisionado de la Contraloría.

CAPÍTULO IV DE LAS RESTRICCIONES EN MATERIA ELECTORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA CONTRALORÍA

Artículo 40. El personal adscrito a la Contraloría, está impedido de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que los ordenamientos legales, reglamentarios y normativos, confieren a los servidores públicos, cualquiera que sea su nivel.

Lo anterior no limitará la actuación de la Contraloría en su función de revisión y fiscalización del ingreso, egreso y patrimonio del Instituto, sin interferir en las funciones electorales del Instituto.

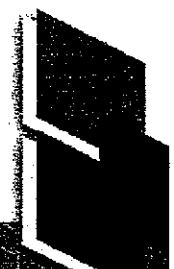
Durante el proceso electoral todo acto de fiscalización se efectuará preferentemente sobre el ejercicio de las partidas de gasto.

Artículo 41. Para el debido cumplimiento de lo señalado en el artículo que antecede, se estiman como actos de naturaleza electoral, aquéllos que realizan los servidores públicos vinculados directamente con el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 42. El Contralor General está facultado para fijar los criterios a que se sujetarán las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la Contraloría durante el proceso electoral.

CAPÍTULO V DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 43. Durante la ausencia temporal del Contralor General menor de quince días hábiles será suplido por el servidor público que él designe dentro de su estructura; y en las mayores a ese lapso quien designe el Congreso del Estado.





En caso de no haberse designado por el Contralor General su suplencia, el Jefe del Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas suplirá tal ausencia, hasta en tanto el Congreso del Estado designe suplente.

Artículo 44. Los Jefes de Departamento durante sus ausencias temporales menores de quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que designe el Contralor General dentro de su estructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

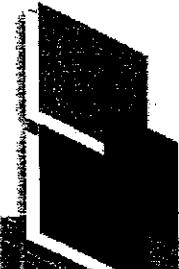
SEGUNDO. La contratación de la estructura orgánica de la Contraloría estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, así como en la página electrónica oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de diciembre de 2019.

La Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

C.P. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado